

Política para la prevención y detección de operaciones vinculadas al

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

En el marco de la declaración institucional de Surco Seguros y dando cumplimiento a la normativa vigente, la compañía enuncia en este documento los controles que rigen la empresa a efectos de la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT).

- i) Conocimiento del Cliente.
- ii) Asignación de perfiles de Clientes basados en Riesgos.
- iii) Debida Diligencia en Monitoreo de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.
- iv) Conocimiento de personal dependiente, intermediarios, corredores, asesores independientes.
- v) Conservación de documentación
- vi) Revisión anual

i) Conocimiento del Cliente

La compañía realiza los esfuerzos necesarios y razonables para lograr el conocimiento cabal de sus clientes y de recopilar la información que permita evaluar los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT).

El grado de conocimiento del cliente se basa en la evaluación de riesgos definida por Surco en su Política de Asignación de Perfiles de Clientes basados en Riesgos.

Las políticas de suscripción de la compañía se basan en la identificación de los elementos personales del contrato de seguros (tomador, asegurado y beneficiario) y la verificación de la existencia del interés asegurable.

La responsabilidad de conocimiento de cliente se extiende también a los intermediarios de seguros a los cuales se les exige mantener a disposición de la compañía la información completa de los contratantes y de participar en instancias de capacitación relacionadas con esta política.

Surco pone a disposición de los corredores y asesores de seguros la normativa vigente en materia de LAFT. Asimismo se incluye esta temática en los cursos de capacitación para facilitar el cumplimiento de las pautas que en tal materia le exija la compañía.

ii) Asignación de Perfiles de Clientes basados en Riesgos.

Surco identifica los niveles de riesgos de la totalidad de sus clientes mediante una Matriz de Riesgos. Esta matriz incorpora la selección de un conjunto de atributos y ponderadores específicos definidos para la actividad aseguradora considerando el mercado nacional y los productos que Surco comercializa.

Los factores que componen la matriz de riesgos son:

Producto de Seguros – Ponderación 40 %

	Nivel Riesgo
Vida con Ahorro	3
Vida sin Ahorro	1

Nota: Para aquellos clientes con pólizas de distinto tipo o rama, se toma la de mayor riesgo.

Nacionalidad / Residencia – Ponderación 15 %

Residencia declarada	Nivel Riesgo
Domicilio Exterior	3
Residente con Documento Extranjero	3
Resto	1

Volumen de Operaciones – Ponderación 25 %

Premio Anual	Nivel Riesgo
Mayor o igual a U\$S 10.000(*a)	3
Entre U\$S 2.500 y U\$S 10.000	2
Menor a U\$S 2.500	1

(*a) – El seguro de Vida con Prima anual igual o mayor a USD 10000, califica al cliente como de alto riesgo.

Profesión / Actividad – Ponderación 20 %

Actividad	Nivel Riesgo
Casa Empeño	3
Actividades Deportivos	3
Casinos	3
Casas de Cambio	3
Inmobiliaria	3
Asociaciones Civiles	3
Asesoramiento de la cartera	3
Explotadores o usuarios de zonas franca	3
Proveedores de servicios societarios o fideicomisos	3
Desconocidas	3
Despachante de aduana	3
Corredor de seguro	2
Autopartes	2
Escribanos	2
Contadores	2
Abogados	2
Rematadores	2
Agricultor	1
Otras	1

Notas:

a) En caso de no disponer de la información de la profesión o actividad se le asigna el mayor nivel de riesgo.

b) Todo cliente de Vida con Ahorro , cuyo monto de premio anual alcance los USD 10,000, deberá ser categorizado como Cliente e Alto Riesgo

Categorías de Riesgo:

Puntaje Total Ponderado	Riesgo
Menor a 1,5	Bajo
Entre 1,5 y 2,5	Medio
Mayor a 2,5	Alto

Información mínima requerida para **Clientes categorizados como de Riesgo Alto:**

- Para aquellos clientes catalogados como de riesgo Alto la compañía evalúa cada caso en particular, a través de la exigencia mínima de información recabada mediante **el Formulario de Debida Diligencia Intensificada**; pudiendo solicitar ampliar dicha información producto del análisis, monitoreo y control de sus transacciones con la compañía.

Información mínima requerida para **Clientes categorizados como de Riesgo Medio:**

- Para aquellos clientes catalogados como riesgo Medio, la compañía **requiere la información "completa", solicitada en los formularios de solicitud de seguro** que contienen los requerimientos de Debida Diligencia, y que permiten una adecuada ponderación de la categoría de riesgo.

Información mínima requerida para **Clientes categorizados como de Riesgo Bajo:**

- Para aquellos clientes catalogados como riesgo Bajo, la compañía **no requiere información adicional** a los requerimientos de contratación del seguro.

iii) Debida diligencia en Monitoreo de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT)

Surco vela por el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa vigente.

Los controles se efectúan con la frecuencia y profundidad necesaria para que resulten eficientes y eficaces en la detección de operaciones sospechosas.

En particular se definen procedimientos que permitan el control de operaciones de clientes con perfil de riesgo alto, personas que son políticamente expuestas (Listas PEP vigentes¹) así como aquellos que hayan sido identificadas como terroristas (Lista de Terroristas ONU²) por organismos nacionales e internacionales. En el caso de personas jurídicas se identifican a los apoderados en los casos previstos como de alto riesgo.

La capacitación al personal e intermediarios en la comercialización de seguros se entiende fundamental para la detección de este tipo de operaciones. La compañía incluye en los programas de capacitación la temática de LAFT.

iv) Conocimiento de personal dependiente, intermediarios, corredores, asesores independientes.

La compañía realiza los esfuerzos necesarios y razonables para lograr el conocimiento cabal, de sus intermediarios, corredores, personal dependiente y asesores independientes.

El objetivo es concientizar en la importancia de trabajar alineados a la presente política y su proceso, y a valores éticos promovidos y compartidos en la Compañía.

¹ Fuente: para lista PEP: <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/lista-personas-politicamente-expuestas-pep-actualizada-23-mar-2022>

² Fuente para lista terrorista: <https://scsanctions.un.org/u7nvwsp-all.html>

Surco pone a disposición la normativa vigente en materia de LAFT como documentación informativa que se entrega a cada persona física que se vincula contractualmente con la compañía. Asimismo se incluye esta temática en los cursos de inducción (denominado CISS) y en las capacitaciones posteriores internas que se actualizan según los cambios de la normativa, para facilitar el cumplimiento de las pautas que en tal materia le exija la compañía.

Se entrega material específico, con registro de evidencia de entrega, tales como: la presente Política de LAFT, el Formulario de Debida Diligencia Intensificada, el Código de Ética Surco, y el instructivo de uso interno, denominado IT PLAFT vigente.

Cuando el personal dependiente, intermediario, corredor o asesor, sea cliente de Surco, será alcanzado por los controles de la Política de Conocimiento del Cliente. (punto i del presente documento).

Las listas de personas dependientes, intermediarios, corredores activos y asesores, son controladas al inicio de su vínculo contractual con Surco y posteriormente son controladas con periodicidad bi-anual, contrastando su nombre y apellido con las listas vigentes PEP y lista de Terroristas, utilizando una herramienta elaborada y actualizada por Surco.³

En caso de identificar bienes, fondos o personas vinculadas al terrorismo, se procederá a informar de forma inmediata al Oficial de cumplimiento quien reportará el caso a la UIAF⁴ del BCU, y al congelamiento de los fondos.

v) Conservación de documentación

Los registros, documentos e información obtenida en la aplicación del proceso de Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente, enmarcado en la presente política, se conservan 5 años después de terminada la relación comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

vi) Revisión anual

La presente política será revisada anualmente por el Consejo Directivo de Surco Seguros.

³ Herramienta de consulta con listas PEP y lista de Terroristas disponible en Disco T:/Herramientas OYM / identificación del clientes

⁴ UIAF : Unidad de información y análisis financiero.

Acuse recibo de la Política PLAFT V07 15/12/2023

Nombre de quien recibe: _____

Firma: _____

Fecha de recibido: _____